


 Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Veladada en que se hallava el Arraudo del Censo de
 Santiago D.^o Fran. Garcia sobre si devenia satisfacer
 en la capital lo que adeudava por sus Arraudo
 o en la Tesoreria de la Junta Constitucional de esta
 Plaza; ha resuelto se realice el indicado pago en
 la Tesoreria que anteriormente se le designo al cargo
 de D.^o Trifon Estor, evitando para este supuesto todo
 requisito que pudiera hacerse: y entendido por
 este Ayuntamiento. Acuerda: Queda en su integridad y que
 se conteste el recibo.

Remision de los
 papeles de los
 censos de los
 campos.

Oficio de Oficio del Sr. D.^o Jefe Sup.^o Politico
 de esta Provincia para que por los que previe
 ne se remitan al Ayuntamiento de las Poblaciones de
 Alumbay, ^{de la Palma} todos los documentos y libros que necesitan
 para hacer efectivo el censo de contribuciones de su
 jurisdiccion: y entendido por este Acuerdo: Que con mi-
 nuto a haberle representado sobre el particular
 en el Censo ultimo se opere la resolucion de este
 Sr. Jefe Sup.^o Politico y Diputacion Provincial.

Matanzas
 de Caceres
 de la Lina

Oficio de Oficio del Sr. D.^o Jefe Sup.^o Politico

